

Contrato Menor de Servicios de Comunicación y Redes Sociales

Entidad: Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España

Servicio promotor: Comisión Ejecutiva del GCPHE

Objeto: Contrato de Servicio para la Gestión de la Comunicación y Redes Sociales del GCPHE.

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Servicios

PROCEDIMIENTO: Contrato menor, artículo 118 de la Ley 9/2007 de Contratos del Sector Público

Expediente: CMS20241210

ANTECEDENTES.

Además de la comunicación tradicional a través de los medios de comunicación tradicionales, las redes sociales son una de las herramientas profesionales de comunicación más utilizadas en el mundo. Numerosas instituciones y organismos las utilizan a diario para dar cuenta de sus actividades, así como para tratar de captar la atención de futuros seguidores y obtener una mayor difusión en su comunidad virtual que los ayuden a mantenerse en entornos cada vez más fulgurantes en cuanto a los impactos mediáticos.

En el caso de las administraciones y entes públicos, el uso de las redes sociales ayuda a comunicar la actividad que se viene realizando para ofrecer un servicio de información de calidad. Mantener perfiles activos y profesionales facilitan el conectar con nuevos segmentos de población que, de otra manera, resultaría más difícil acceder a ellos.

Por todos es sabido que las redes sociales nos ayudan a compartir multitud de imágenes y vídeos mostrando la actividad que se venimos desarrollando. Además, nos dan la opción de publicar historias y emitir sesiones en directo para tratar de captar la atención de los seguidores.

Según el informe "Digital report 2024", elaborado por We Are Social y citado por The Social Media Family las RR.SS. cuentan con más de 5 billones de usuarios activos. En España existen unos 40 millones de usuarios, siendo Instagram la más destacada en este año. Por tanto, las redes sociales son un canal de comunicación ideal para que también las asociaciones como GCPHE lo utilicen en sus estrategias de comunicación.

Para el GCPHE, las redes sociales sirven como canal de comunicación activa de doble dirección, manteniendo así una relación de intercambio y enriquecimiento inclusivo entre los ciudadanos y las 15 ciudades que lo conforman.

El conocimiento y la participación ciudadana en los asuntos que el GCPHE es una forma adicional de mostrar nuestro patrimonio cultural y, por ello, debemos encontrar mecanismos a través de los cuales las actividades que realizamos sean puestas en valor y conocidas por parte de los ciudadanos.

Por tanto, además de los canales de comunicación tradicionales (prensa escrita, radio, TV y web), necesitamos seguir teniendo activos los perfiles de redes sociales habituales del GCPHE, como son: Instagram, Youtube, Facebook y X, con ellas, perseguimos los siguientes objetivos:

- Dar a conocer y difundir el contexto en el que se desarrolla el GCPHE.
- Informar sobre novedades institucionales y agenda del GCPHE.
- Comunicar la cultura y patrimonio de las ciudades del Grupo.
- Dar visibilidad las actividades del GCPHE en todas sus áreas.
- Crear espacios de participación ciudadana en todos nuestros proyectos.
- Divulgar nuestros informes, recomendaciones, análisis y estudios.
- Proporcionar contenidos de interés cultural, turístico y patrimonial,
- Compartir información de actos, presentaciones y acciones que el GCPHE promueva en sus diferentes áreas, incluida la institucional.

OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del Contrato es la prestación del servicio de gestión de Redes Sociales y Comunicación para el GCPHE que comprenderá las siguientes tareas:

- Diseño de la estrategia de Comunicación y RRSS para sus 4 cuentas: Instagram, Facebook, X y YouTube, así como la sinergia con la nueva web del Grupo Calendario de acciones con antelación.
- Determinar objetivos a alcanzar y las audiencias.
- Mejorar el posicionamiento y conocimiento del GCPHE también a través de sus canales de comunicación, redes sociales (RRSS) y web.
- Creación de contenido valioso, atractivo y de calidad relevante.
- Uso de contenido avanzado: buen uso de reels, vídeos, stories. Imágenes de calidad, texto cuidado y sonidos en las publicaciones. Incluyendo el gallego, catalán e inglés.
- Amplificar los contenidos de interés que genere el Grupo, sus ciudades y alcaldías.
- Gestionar la reputación del GCPHE.
- Generar interacción con los seguidores.
- Propuestas de contenidos apropiados según hitos periódicos, efemérides, etc.
- Mantenimiento de reuniones periódicas de seguimiento de las actividades realizadas.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España necesita el mencionado servicio para poder cumplir con sus fines propios.

Se utilizará el servicio referenciado al no disponer esta Institución de los medios adecuados para la satisfacción de la necesidad.

En este sentido, no es posible la realización de los servicios descritos con los medios técnicos y humanos de los que actualmente dispone la Institución, este motivo justifica la idoneidad para la celebración del mismo.

TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO.

Reúne las características del Contrato menor de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público: "*Expediente de contratación en contratos menores*"

- 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*
- 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*
- 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*
- 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*
- 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*
- 6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.*

Aun tratándose de un servicio cuya necesidad se extiende a un periodo mayor de un año, el procedimiento de contratación elegido se motiva por la situación de necesidad inmediata que existe en el GCPHE de contar con los referidos servicios de gestión de Redes Sociales y Comunicación mientras se ultima el expediente de contratación mediante procedimiento abierto iniciado para la contratación de los referidos servicios.

Se solicitarán al menos tres presupuestos, en aplicación de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, que en su apartado II, dispone: *«De acuerdo con el principio de competencia, y como medida antifraude y de lucha contra la corrupción, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente.»*

Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos.

Las ofertas recibidas, así como la justificación de la seleccionada formarán, en todo caso, parte del expediente.

De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo».

CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Presupuesto y conocimiento de los medios de comunicación y del entorno digital.

PRESUPUESTO Y APROBACIÓN DEL GASTO.

El Presupuesto base máximo asciende a 12.000€ (IVA excluido).

PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato menor entrará en vigor el 8 de enero del 2025, y tendrá una vigencia de 6 meses, hasta el día 7 de julio de 2025.

OFERTANTES.

Se solicitarán tres ofertas, conforme a lo señalado con anterioridad, a personas físicas o jurídicas que dispongan de formación universitaria de periodismo, ciencias de la información o formación reglada similar, experiencia en comunicación multimedios y RR.SS, con la capacidad de operar de forma inmediata y que cuente con la habilitación que, en su caso, sea necesaria para realizar la prestación objeto del contrato. Asimismo, deberán estar al corriente del pago de sus obligaciones con respecto a la Agencia Tributaria Estatal y con la Seguridad Social.

Se entiende que en la oferta presentada están incluidos todos los costes, los materiales, la mano de obra, todas aquellas tasas e impuestos necesarios y el beneficio industrial.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán enviarse al correo electrónico:

gerencia@ciudadespatrimonio.org

El plazo de presentación de las ofertas será de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud de la misma.

SISTEMA DE ABONO DEL PRECIO.

El pago se realizará mensualmente previa recepción de la correspondiente factura.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación competente es el Comisión Ejecutiva del GCPHE.